



Gobierno de
CHILE
Ministerio del Interior
CONACE

Adjunta Convenio

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera que indica, entre el Ministerio del Interior y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile para la Implementación de un Proyecto sobre Prevención del Consumo de Drogas en Jóvenes.



DECRETO EXENTO N° 3012

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, ha previsto implementar durante el año 2010, un Proyecto sobre Prevención del Consumo de Drogas en Jóvenes cuyo objetivo general es elaborar e insertar en ocho universidades pertenecientes a dicho Consorcio, una asignatura de formación general sobre drogas y prevención de su consumo mediante la implementación de un curso a distancia en la modalidad e-learning;

Que, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, han convenido en implementar en forma conjunta el proyecto antes indicado, y

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF.POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT.POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Consorcio de Universidades del Estado de Chile, con domicilio en Moneda 673, Piso 8°, comuna de Santiago, Santiago
5. Partes

92456321

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 26 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la citada institución para la implementación y desarrollo de un proyecto destinado a la prevención del consumo de drogas en jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 15.000.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará al Consorcio de Universidades del Estado de Chile, en dos remesas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, RUT N° 72.504.400-3, representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Moneda N° 673 Piso 8°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.



SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio, con asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, han resuelto implementar un proyecto denominado "Curso e-learning Prevención Drogas y Proyecto de Vida".

El objetivo general de este proyecto es elaborar e insertar en ocho universidades pertenecientes al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), una asignatura de formación general sobre drogas y prevención de su consumo mediante la implementación de un curso a distancia en la modalidad e-learning.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- a) Realizar consultoría para la actualización del curso de prevención de drogas en modalidad e-learning.
- b) Desarrollar contenidos digitales para Plataforma LMS (Learning Management System).
- c) Diseñar y ejecutar un Plan Comunicacional de apoyo al proyecto para incentivar la inscripción de estudiantes.
- d) Entregar a los estudiantes elementos de análisis para entender el fenómeno del consumo de drogas legales o ilegales desde una perspectiva multidisciplinaria, transversal y holística.
- e) Instaurar permanentemente un curso de prevención al interior de las universidades del CUECH.
- f) Organizar y coordinar el trabajo de los docentes encargados en cada universidad.
- g) Incentivar la creación de opinión e iniciativas de prevención para las distintas instituciones del CUECH.
- h) Evaluar las actividades del proyecto, cumplimiento de objetivos, estadísticas y niveles de logro.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará técnica y financieramente con el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, para la realización del proyecto denominado "Curso e-learning Prevención Drogas y Proyecto de Vida".

CUARTO: El CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, lo que efectuará en el plazo de cuatro meses contados desde el 1° de agosto de 2010 y siempre que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea notificado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita del CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio al CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, ascenderá a la suma única y total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 70% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de tres meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 30 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance Ejecución del



Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de dos meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, sin perjuicio de las rendiciones mensuales de gastos que deba presentar la entidad ejecutora del Proyecto.

SEXTO: El CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los dos meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un Informe de Avance. Cumplidos cuatro meses contados desde el inicio de la ejecución del Proyecto se deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos deberá ser entregada a más tardar el 30 de Noviembre de 2010.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y en la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado, el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE deberá rendir las sumas percibidas gastadas y restituir las sumas no gastadas en el presente proyecto.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: El CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado Proyecto Curso e-learning: "Prevención Drogas y Proyecto de Vida".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Juan Manuel Zolezzi Cid por el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE consta de Acta de Asamblea General Ordinaria de la entidad celebrada el 31 de marzo de 2010 reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2010 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Juan Manuel Zolezzi Cid. Presidente. Consorcio de Universidades del Estado de Chile. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Consorcio de Universidades del Estado de Chile, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

CERTIFICADO N° 421

FECHA 01 de septiembre de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3012
FECHA	31 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	15.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003



John Barra Inostroza
Jefe División de Administración
y Finanzas

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DE
CONSUMO DE DROGAS EN JÓVENES**

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, RUT N° 72.504.400-3, representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Moneda N° 673 Piso 8°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio, con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, han resuelto implementar un proyecto denominado "Curso e-learning Prevención Drogas y Proyecto de Vida".

El objetivo general de este proyecto es elaborar e insertar en ocho universidades pertenecientes al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), una asignatura de formación general sobre drogas y prevención de su consumo mediante la implementación de un curso a distancia en la modalidad e-learning.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- a) Realizar consultoría para la actualización del curso de prevención de drogas en modalidad e-learning.
- b) Desarrollar contenidos digitales para Plataforma LMS (Learning Management System).
- c) Diseñar y ejecutar un Plan Comunicacional de apoyo al proyecto para incentivar la inscripción de estudiantes.
- d) Entregar a los estudiantes elementos de análisis para entender el fenómeno del consumo de drogas legales o ilegales desde una perspectiva multidisciplinaria, transversal y holística.
- e) Instaurar permanentemente un curso de prevención al interior de las universidades del CUECH.

- f) Organizar y coordinar el trabajo de los docentes encargados en cada universidad.
- g) Incentivar la creación de opinión e iniciativas de prevención para las distintas instituciones del CUECH.
- h) Evaluar las actividades del proyecto, cumplimiento de objetivos, estadísticas y niveles de logro.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará técnica y financieramente con el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, para la realización del proyecto denominado "Curso e-learning Prevención Drogas y Proyecto de Vida".

CUARTO: El CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, lo que efectuará en el plazo de cuatro meses contados desde el 1º de agosto de 2010 y siempre que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea notificado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita del CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio al CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, ascenderá a la suma única y total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 70% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de tres meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 30 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de dos meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, sin perjuicio de las rendiciones mensuales de gastos que deba presentar la entidad ejecutora del Proyecto.

SEXTO: El CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los dos meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un Informe de Avance. Cumplidos cuatro meses contados desde el inicio de la ejecución del Proyecto se deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos deberá ser entregada a más tardar el 30 de Noviembre de 2010.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y en la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado, el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE deberá rendir las sumas percibidas gastadas y restituir las sumas no gastadas en el presente proyecto.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: El CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

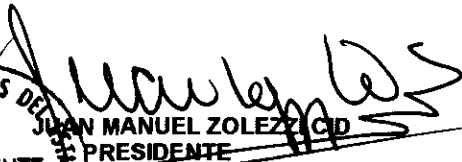
UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado Proyecto Curso e-learning: "Prevención Drogas y Proyecto de Vida".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Juan Manuel Zolezzi Cid por el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE consta de Acta de Asamblea General Ordinaria de la entidad celebrada el 31 de marzo de 2010 reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2010 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


JUAN MANUEL ZOLEZZI
PRESIDENTE
CONSEJO DE UNIVERSIDADES
DEL ESTADO DE CHILE


RODRIGO UBILLA MACKNNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

